

Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares

NPT/CONF.1995/4
22 de marzo de 1995
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Nueva York, 17 de abril a 12 de mayo de 1995

ACONTECIMIENTOS OCURRIDOS DESDE LA CUARTA CONFERENCIA DE LAS PARTES ENCARGADA DEL EXAMEN DE LA APLICACIÓN DEL TRATADO SOBRE LA NO PROLIFERACIÓN DE LAS ARMAS NUCLEARES, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO VI DEL TRATADO

Documento de antecedentes preparado por la Secretaría de las Naciones Unidas

ÍNDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. INTRODUCCIÓN	1	3
II. ANTECEDENTES	2 - 11	3
III. ACTIVIDADES DE DESARME Y LIMITACIÓN DE ARMAMENTOS DESDE LA CUARTA CONFERENCIA DE EXAMEN	12 - 65	6
A. Medidas e iniciativas referentes a la cesación de la carrera de armas nucleares y al desarme nuclear	14 - 33	7
1. Medidas multilaterales sobre desarme nuclear en el marco de las Naciones Unidas	14 - 25	7
2. Otras medidas unilaterales, bilaterales y multilaterales sobre desarme nuclear	26 - 33	11
B. Medidas e iniciativas referentes al desarme general y completo	34 - 65	13
1. Desarme general y completo	34	13
2. Armas bacteriológicas (biológicas)	35	14
3. Armas químicas	36 - 39	14
4. Otras armas de destrucción en masa	40 - 42	15

ÍNDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
5. Limitación y reducción de armamentos convencionales y de transferencias de armas sobre una base mundial y regional	43 - 50	16
6. Prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre	51	19
7. Limitación de armamentos y medidas de desarme relativas al medio ambiente y al mar	52 - 53	20
8. Ciencia y tecnología	54 - 55	21
9. Medidas de fomento de la confianza/ transparencia en materia de armamentos	56 - 62	22
10. Aspectos económicos del desarme . . .	63 - 65	24

I. INTRODUCCIÓN

1. En su segundo período de sesiones (17 a 21 de enero de 1994), la Comisión Preparatoria de la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares invitó al Secretario General a preparar para el tercer período de sesiones de la Comisión (12 a 16 de septiembre de 1994) un documento de antecedentes sobre la aplicación general del artículo VI del Tratado¹. El documento debía abarcar los acontecimientos relativos a la cesación de la carrera de armas nucleares, el desarme nuclear y el desarme general y completo. En su tercer período de sesiones, el Comité pidió a la Secretaría que enmendara el documento basándose en las observaciones hechas en el curso del período de sesiones, que lo actualizara teniendo en cuenta los acontecimientos actuales, y que lo presentara a la Conferencia. El presente documento se ha preparado en respuesta a dicha petición. Por separado se han preparado otros documentos sobre las cuestiones relativas a una prohibición completa de ensayos nucleares (NPT/CONF.1995/2), las zonas libres de armas nucleares (NPT/CONF.1995/5) y las garantías de seguridad para los Estados no poseedores de armas nucleares (NPT/CONF.1995/6), por lo cual las mencionadas cuestiones no se examinan en el presente documento.

II. ANTECEDENTES

2. La Carta de las Naciones Unidas considera al desarme y a la reglamentación de los armamentos como elementos para el establecimiento progresivo de un sistema internacional de seguridad. Ahora bien, las repercusiones del descubrimiento de la energía nuclear dieron una dimensión adicional e importante al desarme, y en particular al desarme nuclear. Desde su creación, las Naciones Unidas se han ocupado de las cuestiones cada vez más complicadas del desarme y la limitación de los armamentos, considerándolas cuestiones prioritarias para las relaciones internacionales. La necesidad del desarme y los objetivos básicos del desarme han seguido siendo los mismos durante años y años, pero la forma de abordar este tema y el ámbito de las deliberaciones han cambiado en consonancia con la variación de las realidades políticas y de las condiciones internacionales.

3. Al principio el enfoque preconizado era muy amplio. Durante el decenio de 1950 el objetivo consistía en reglamentar, limitar y reducir de forma equilibrada todas las fuerzas armadas y todos los armamentos mediante un programa completo y coordinado. En 1959 el concepto de desarme general y completo se introdujo por vez primera y se incluyó en el programa de la Asamblea General como tema separado. En los primeros años del decenio de 1960 los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas presentaron planes completos encaminados a seguir el desarme general y completo, pero en vista de que se conseguían escasos progresos hacia la consecución de un acuerdo sobre dicho programa, ya a finales del decenio de 1950 empezó a cobrar impulso el concepto de "enfoque parcial". Se estimó que la consecución de algunos adelantos iniciales y limitados aumentaría la confianza y crearía un clima más favorable para la consecución de acuerdos amplios. Se dedicó una atención paralela y, en ocasiones, incluso principal a las medidas "colaterales", esperando que de esta manera se facilitaría la compleja tarea de conseguir el desarme general y completo, pero ya a mediados del decenio de 1960 había obtenido amplia aceptación la idea de que el desarme general y completo no

podría conseguirse dentro de un período de tiempo corto o concreto. A partir de entonces se aceptó tácitamente que el desarme general y completo debía ser considerado como el objetivo definitivo y que convenía concentrarse cada vez más en la consecución de objetivos parciales.

4. A finales del decenio de 1970 se desarrolló una nueva y amplia estrategia de desarme. Por iniciativa de los países no alineados, que procuraban dar nuevo impulso a las actividades multilaterales de desarme, la Asamblea General celebró en 1978 su primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme. El Documento Final del período de sesiones, resolución S-10/2 de la Asamblea General, aprobada por consenso, enunciaba una nueva estrategia que incluía prioridades, principios y objetivos convenidos en materia de desarme y limitación de armamentos, así como un programa de acción que conduciría a la realización del objetivo decisivo del desarme general y completo. También especificaba medidas encaminadas a reforzar el mecanismo multilateral que se ocupaba de las cuestiones del desarme en el sistema de las Naciones Unidas. En 1982 y de nuevo en 1988, la Asamblea se reunió en períodos extraordinarios de sesiones dedicados al desarme, pero en ninguno de esos dos períodos de sesiones pudo llegar la Asamblea a un acuerdo sobre la aplicación del programa de acción. En consecuencia, han continuado los esfuerzos encaminados a encontrar la forma de hacer progresar el programa completo de desarme y de conseguir medidas concretas en materia de limitación de armamentos, desarme y fomento de la confianza.

5. En los últimos decenios se han preconizado muchas y muy diversas ideas e iniciativas en materia de desarme, particularmente de desarme nuclear, tanto dentro del sistema de las Naciones Unidas como fuera de él. En general dichas ideas e iniciativas reflejaban lo que sus proponentes estimaban que constituían los principales problemas para la paz y la seguridad internacionales, y su finalidad era hacer frente a dichos problemas como parte integrante del enfoque completo o como medidas parciales presentadas por separado. En general esas ideas e iniciativas reflejaban el pensamiento y las doctrinas militares y estratégicas de las principales alianzas y de los principales grupos políticos, incluidos algunos Estados que no pertenecían a esos grupos. Por ejemplo, los países no alineados se preocupaban primordialmente de lo que consideraban peligros derivados de la existencia de armas nucleares y de una carrera de armamentos nucleares. Los países de la Organización del Tratado de Varsovia destacaban la cuestión del desarme nuclear y pedían que se adoptaran diversas medidas en dicha esfera. Por otra parte, los países de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte (OTAN) preconizaban diversas medidas de desarme e insistían en la necesidad de mantener el equilibrio militar general y la estabilidad en las relaciones internacionales mediante medidas de disuasión creíbles.

6. Como reflejo de esta amplia gama de posiciones, el programa de desarme de la comunidad internacional contenía una extensa gama de medidas concretas muy diversas, sobre no todas de las cuales existía acuerdo. La mayor parte de ellas trataban de diversos aspectos de las armas nucleares. Por ejemplo, incluían propuestas de carácter general como la prohibición del empleo de las armas nucleares; la cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear; la cesación del mejoramiento cualitativo y el desarrollo de armas nucleares y de su producción; un programa amplio para la reducción gradual de armas nucleares que acabara en su completa supresión; una "congelación nuclear";

y un concepto de "asfixia nuclear". Otras propuestas presentadas iban desde los llamamientos en favor de la prohibición general del empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares hasta la prohibición del empleo de dichas armas en primer lugar y la prohibición de determinados tipos concretos de armas nucleares. Con el tiempo adquirió preeminencia la prohibición de todos los ensayos de armas nucleares. La cuestión de dar seguridades a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares, fue tema de continuas deliberaciones.

7. Aparte de la cuestión de reducir las amenazas planteadas por las armas nucleares, la comunidad internacional desplegó también grandes esfuerzos para ocuparse de otras armas de destrucción en masa. En primer lugar, se formularon diversas propuestas relacionadas con la prohibición del empleo de armas químicas y se hicieron llamamientos en favor de prohibir dichas armas de forma general y amplia. También suscitaron preocupaciones las armas biológicas, nuevos tipos de armas de destrucción en masa, las armas radiológicas, la limitación y reducción de armas de tipo convencional y las transferencias internacionales de armamentos, la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, la contención de la carrera de armamentos navales, los armamentos navales y el desarme, y la reducción de los presupuestos militares.

8. Aunque pocas propuestas llegaron hasta la iniciación de negociaciones y hasta la concertación de acuerdos concretos, los acuerdos que se concertaron obligaban a los gobiernos involucrados a adoptar diversas medidas sumamente importantes de desarme y limitación de armamentos.

9. En la esfera nuclear, entre los acuerdos multilaterales más importantes que se consiguieron figuran el Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua (Tratado de prohibición parcial de ensayos) de 1963, y el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (Tratado de no proliferación) de 1968. En el plano regional, el Tratado Antártico de 1959, el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco) de 1967, y el Tratado sobre la Zona Libre de Armas Nucleares del Pacífico Sur (Tratado de Rarotonga) de 1985 dejaron libres de armas nucleares a extensas zonas del mundo. Además, los Estados Unidos de América y lo que entonces era la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas concertaron diversos tratados bilaterales, como por ejemplo el Tratado entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas para la limitación de sistemas antimisiles (Tratado ABM) y el Acuerdo provisional entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre ciertas medidas relativas a la limitación de las armas ofensivas estratégicas (SALT I) de 1972; el Acuerdo para la prevención de una guerra nuclear, de 1973; el Tratado entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre la limitación de los ensayos subterráneos de armas nucleares (Tratado sobre el umbral de la prohibición de ensayos) de 1974; el Tratado sobre explosiones subterráneas con fines pacíficos de 1976; el Tratado entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre la limitación de las armas estratégicas ofensivas (SALT II) de 1979; el Acuerdo sobre el establecimiento de centros para la reducción del riesgo nuclear de 1987; el Tratado entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre la eliminación de sus misiles de alcance intermedio y de menor alcance (Tratado INF) de 1987; y el Acuerdo sobre la notificación del

lanzamiento de misiles balísticos intercontinentales y de misiles balísticos lanzados desde submarinos, de 1988.

10. Se concertaron varios acuerdos en relación con armas de destrucción en masa en general, desmilitarización/desnuclearización de algunas zonas y actividades concretas que influían en el medio ambiente. Entre las medidas multilaterales convenidas figuran el Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes (Tratado del espacio ultraterrestre) de 1967; el Tratado sobre prohibición de emplazar armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo (Tratado de fondos oceánicos) de 1971; la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción (Convención sobre armas bacteriológicas) de 1972; la Convención sobre la prohibición de utilizar técnicas de modificación ambiental con fines militares u otros fines hostiles de 1977; y el Acuerdo que debe regir las actividades de los Estados en la Luna y otros cuerpos celestes (Acuerdo sobre cuerpos celestes) de 1979.

11. En la esfera de las armas convencionales el único acuerdo conseguido en el plano mundial fue la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados (Convención sobre armas inhumanas) de 1981. En el plano regional, se consiguió hacer progresos específicamente en Europa con la aprobación de las medidas de fomento de la confianza de Helsinki en 1975, el Documento de Estocolmo de 1986, el Tratado sobre fuerzas armadas convencionales en Europa (FACE) en 1990, y el Documento de Viena sobre medidas de fomento de la confianza en 1990. Mediante la aprobación de la Declaración de Ayacucho en 1974, varios Estados de la región de América Latina se obligaron a establecer condiciones que se prestaran a una limitación eficaz de armamentos, así como a cesar de adquirir armas con fines de agresión. Esos principios se confirmaron en 1978.

III. ACTIVIDADES DE DESARME Y LIMITACIÓN DE ARMAMENTOS DESDE LA CUARTA CONFERENCIA DE EXAMEN

12. Durante el período que se estudia, se desplegaron esfuerzos encaminados al desarme y la limitación de armamentos en un ambiente internacional sumamente alterado y caracterizado por tendencias claramente contradictorias. Con la disolución de la Unión Soviética y los profundos cambios políticos sobrevenidos en Europa oriental, llegaron a su término más de cuatro decenios de competición militar e ideológica entre el Este y el Oeste, lo que creó oportunidades sin precedentes para efectuar progresos sustantivos en la esfera del desarme. Ahora bien, el final de la guerra fría no ha eliminado en absoluto el riesgo de conflicto armado en un mundo que se caracteriza nuevamente por las posibilidades de carreras armamentistas en el plano regional y por la acumulación de armamentos cada vez más destructivos por un número creciente de países. Las inestabilidades regionales, la aparición de tensiones étnicas y religiosas y el riesgo continuo y agravado de proliferación de armas de destrucción en masa y de armas de tipo convencional han creado en la actualidad un grave problema para la estabilidad internacional. Esto ha hecho del desarme un elemento del sistema de paz y seguridad internacionales más urgente y necesario que nunca.

13. Aunque desde el final de la guerra fría se lograron progresos sustanciales hacia el desarme en relación con diversos problemas pendientes desde hacía mucho tiempo, particularmente por lo que se refería a la reducción de armas nucleares y a la prohibición y destrucción de armas químicas, nuevas cuestiones relativas al desarme han venido adquiriendo importancia durante el mismo período. Entre ellas figuraban la necesidad de intercambiar información objetiva en materia militar; la transparencia de los gastos militares y la limitación de las transferencias de armas, y la conversión de armamentos y su destrucción segura y efectiva en función del costo. La cuestión de la verificación del cumplimiento de una amplia gama de acuerdos ha revestido muchos aspectos nuevos.

A. Medidas e iniciativas referentes a la cesación de la carrera de armas nucleares y al desarme nuclear

1. Medidas multilaterales sobre desarme nuclear en el marco de las Naciones Unidas

No empleo de armas nucleares y prevención de una guerra nuclear

14. Los últimos cambios en las relaciones internacionales, particularmente entre los dos Estados más importantes poseedores de armas nucleares, han reducido considerablemente la probabilidad de que haya una guerra nuclear mundial. Sin embargo, la cuestión del no empleo de armas nucleares y de la prevención de una guerra nuclear siguió siendo objeto de deliberaciones en diversos foros, tanto dentro del sistema de las Naciones Unidas como fuera de él, pero las discrepancias entre los diversos grupos políticos y Estados individuales siguieron manifestándose claramente. Por ejemplo, en la Asamblea General la situación se reflejó en el resultado de la votación sobre una resolución titulada "Convención sobre la Prohibición de la Utilización de Armas Nucleares", que todos los años presentaba la India². Las divergencias de opinión también quedaron de manifiesto en una resolución aprobada por la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones, en la que, entre otras cosas, se solicitaba a la Corte Internacional de Justicia que emitiera con carácter de urgencia una opinión consultiva sobre la cuestión de si el uso o la amenaza de uso de armas nucleares estaba permitido en alguna circunstancia con arreglo al derecho internacional³. La cuestión del no empleo de armas nucleares también fue objeto de deliberaciones durante varios años en la Comisión de Desarme. Debido a falta de acuerdo, la Comisión dejó de examinar el asunto en 1991.

15. La Conferencia de Desarme también examinó la cuestión en relación con el tema titulado "La prevención de la guerra nuclear, incluidas todas las cuestiones conexas" en sesiones oficiales y oficiosas. Se formularon propuestas que, entre otras cosas, incluían un programa de acción para la prevención de una guerra nuclear accidental; la aprobación de un código de conducta pacífica de las naciones en lo que se refería a los asuntos internacionales; el establecimiento de centros de alerta nuclear y de reducción de las crisis, así como estaciones de alerta anticipada; un mecanismo internacional para prevenir la utilización accidental de armas nucleares; y un acuerdo internacional que prohibiría que un país fuera el primero en utilizar armas nucleares. Todos los años se sostuvieron consultas para examinar los arreglos de organización más

apropiados para ocuparse del tema, incluidas propuestas para el establecimiento de un órgano subsidiario, pero no se pudo llegar a un acuerdo.

Desarme nuclear

16. La Asamblea General ha aprobado todos los años resoluciones sobre diversos aspectos del desarme y la limitación de armas nucleares. En muchos casos las discrepancias, como había sucedido anteriormente, siguieron impidiendo que se hicieran progresos. Algunas de las iniciativas tradicionales, muy particularmente la propuesta en favor de una congelación nuclear, perdieron actualidad como consecuencia de la dinámica del proceso de desarme nuclear y ya no volvieron a plantearse. Por otra parte, ha empezado a manifestarse un consenso acerca de otras cuestiones, muy particularmente la prohibición de ensayos nucleares y la reducción de la producción de materiales fisionables para la fabricación de armas. Muchas resoluciones han seguido subrayando la responsabilidad especial que recaía en las dos Potencias principales en materia de desarme nuclear, pero también han instado a la Conferencia de Desarme a que inicie negociaciones multilaterales sobre diversas medidas concretas en dicha esfera.

17. La cuestión del desarme nuclear recibió renovada atención en el curso del cuadragésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1994. Sin embargo, la divergencia de opiniones subsistió. Fue así como varios países no alineados, si bien reconocían la importancia de los diversos acuerdos bilaterales específicos o las medidas unilaterales adoptadas por los Estados poseedores de armas nucleares, especialmente los Estados Unidos y la Federación de Rusia, consideraban no obstante que en general el proceso de desarme nuclear no estaba a la altura de sus expectativas. En relación con ello, los países no alineados expresaron su preocupación por dos aspectos en particular. En primer lugar, en su opinión los Estados poseedores de armas nucleares no aprovechaban del todo el mejoramiento de sus relaciones mutuas que se había producido en la era posterior a la guerra fría, ni la reducción de la tensión de las relaciones internacionales en general. Consideraban que ello era particularmente cierto con respeto a las reducciones cuantitativas de las ojivas nucleares, las que podrían y deberían haber sido mucho mayores teniendo en cuenta que la amenaza nuclear había disminuido notablemente. En segundo lugar, estimaban que el proceso de auténtico desarme nuclear estaba siendo reemplazado progresivamente por diversas medidas de fomento de la confianza en materia nuclear las que, por importantes que fuesen, no promovían el objetivo último de "eliminar para siempre todas las armas nucleares".

18. Fue en ese contexto que los países no alineados, encabezados por México, presentaron a la Asamblea General un proyecto de resolución titulado "Reducción progresiva de la amenaza nuclear". En el proyecto de resolución se identificaron tres esferas generales para un proceso de desarme nuclear progresivo. La primera esfera consiste en medidas para contrarrestar, entre otras cosas, la adquisición y elaboración de materiales fisionables destinados a las armas nucleares; la fabricación y ensayo de cabezas nucleares y sus sistemas vectores; y el montaje y despliegue de sistemas de armas nucleares. La segunda esfera consiste en medidas para activar, entre otras cosas, el retiro del despliegue y el desmontaje de los sistemas de armas nucleares; el almacenamiento y desmantelamiento sin riesgos de las cabezas nucleares y sus sistemas vectores, y la eliminación de los materiales fisionables especiales destinados a las armas

nucleares. La tercera esfera consiste en medidas para preparar, bajo auspicios internacionales, un inventario de los arsenales nucleares, y la reorientación, el cierre o la conversión a fines pacíficos de las instalaciones militares pertinentes. Además, en el proyecto de resolución se recomendaba a la Conferencia de Desarme que elaborara, sobre la base de esas esferas generales, una serie de medidas prácticas para celebrar negociaciones en los próximos períodos de cinco y diez años, y que determinara una secuencia de año en año de negociaciones sobre medidas concretas. El proyecto de resolución fue aprobado por 111 votos contra 24, y 33 abstenciones, como resolución 49/75 E.

19. Por otra parte, varios Estados estimaban que se habían logrado importantes avances hacia la consecución del objetivo último de eliminar las armas nucleares. En relación con ello, el Japón presentó un proyecto de resolución titulado "Desarme nuclear con miras a la eliminación definitiva de las armas nucleares". Entre otras cosas, en el proyecto se acogían con beneplácito los esfuerzos de los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia en favor del desarme nuclear, y la concertación de los dos tratados relativos a la reducción (START I) y la eliminación (START II) de las armas estratégicas ofensivas, así como los esfuerzos de otros Estados poseedores de armas nucleares en la esfera del desarme nuclear. Además, instaba a los Estados que no fuesen partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares a que se adhirieran a éste; y se hacía un llamamiento a los Estados poseedores de armas nucleares para que prosiguieran sus esfuerzos en pro del desarme nuclear con el objetivo último de eliminar las armas nucleares en el marco del desarme general y completo. El proyecto de resolución quedó aprobado por 163 votos contra ninguno y 8 abstenciones, como resolución 49/75 H.

20. Otros dos proyectos de resolución, relativos ambos a las negociaciones bilaterales sobre armas nucleares entre la Federación de Rusia y los Estados Unidos de América, fueron aprobados por la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones. En dichos proyectos la Asamblea General acogía con beneplácito las medidas adoptadas con miras a la ratificación del Tratado sobre la reducción y limitación de las armas estratégicas ofensivas, y la firma del Tratado sobre nuevas reducciones y limitaciones de las armas estratégicas ofensivas, alentaba a los Estados Unidos de América y a la Federación de Rusia a adoptar las medidas necesarias para que dichos Tratados entraran en vigor lo antes posible, y expresaba su apoyo a los esfuerzos de dichos países por reducir sus armamentos nucleares y los alentaba a seguirles dando la máxima prioridad a fin de contribuir al objetivo de la eliminación de las armas nucleares. Los proyectos de resolución, aunque en gran parte idénticos, diferían en un aspecto: el proyecto patrocinado por los Estados de Europa occidental y oriental⁴ hacía referencia al Tratado sobre la no proliferación, en tanto que el proyecto patrocinado por los Estados no alineados no hacía referencia a ese Tratado⁵, en gran parte debido al hecho de que algunos de esos países no son partes en el Tratado.

21. Desde 1992, la Comisión de Desarme viene examinando el tema titulado "Proceso de desarme nuclear en el marco de la paz y la seguridad internacionales, con el objetivo de la eliminación de las armas nucleares". Las deliberaciones se han centrado en un proyecto general de directrices y recomendaciones para el desarme nuclear propuesto por el Presidente. Durante las deliberaciones muchas delegaciones reafirmaron la importancia capital y la urgencia del desarme en general y del desarme nuclear en particular, con miras a

conseguir el objetivo final de la eliminación de las armas nucleares, estimando que eran cuestiones igualmente importantes en el nuevo entorno político y de seguridad. La Comisión tenía previsto finalizar sus deliberaciones sobre el particular en 1994, pero no pudo acabar su labor y recomendó que se siguiera examinando la cuestión con miras a finalizarla en 1995.

22. Diversos temas del programa de la Conferencia de Desarme trataban también de cuestiones relacionadas con las armas nucleares. En relación con el tema del programa titulado "La cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear" se examinó una extensa gama de cuestiones. Dichas cuestiones incluían las relativas a la cesación de la producción de armas nucleares y de sus vectores; la reducción de la producción de materiales fisionables a efectos de fabricación de armas y la transferencia de las existencias de dichos materiales para su uso con fines pacíficos; la restricción o prohibición del despliegue de armas nucleares en el territorio de otros Estados; la congelación de los arsenales de armas nucleares; el compromiso de no utilizar armas nucleares o de no utilizarlas en primer lugar; las zonas libres de armas nucleares y la no proliferación de armas nucleares. Otros dos temas que trataban de armas nucleares - la amplia prohibición de los ensayos nucleares y las garantías de seguridad para los Estados no poseedores de armas nucleares se examinan en documentos separados, según se indica en el párrafo 1 supra.

23. Las posibilidades de acuerdo sobre la cesación del incremento de la producción de materiales fisionables para la fabricación de armas, cuestión sobre la cual se formularon propuestas en diversos momentos y en diversos foros, en particular por el Canadá⁶, aumentaron considerablemente en los últimos tiempos. En julio de 1992, los Estados Unidos anunciaron que no producirían más plutonio ni uranio muy enriquecido. En 1993 los Estados Unidos se declararon dispuestos a promover una prohibición sobre la producción de materiales fisionables para la fabricación de armas. A raíz de la cesación de la producción de uranio enriquecido por la antigua Unión Soviética en 1989, Rusia decidió continuar el programa encaminado a detener la producción de plutonio apto para la fabricación de armas nucleares, y declaró que interrumpiría el funcionamiento de los reactores industriales que producían plutonio de ese tipo para el año 2000.

24. Como resultado de esos acontecimientos, en 1993, por primera vez, la resolución de la Asamblea General sobre la prohibición de dicha producción fue aprobada por consenso⁷. En la resolución la Asamblea recomendaba la negociación, en el foro internacional más adecuado, de un tratado no discriminatorio, multilateral y verificable internacional y efectivamente, que prohibiera la producción de material fisionable para armas nucleares u otros artefactos explosivos nucleares. En el cuadragésimo noveno período de sesiones de la Asamblea, el Gobierno de China expresó su apoyo a la realización de negociaciones encaminadas a concluir, dentro de un plazo determinado, una convención encaminada a la prohibición amplia del uso de armas nucleares y la total destrucción de éstas. El 4 de octubre de 1994, los Gobiernos de China y los Estados Unidos de América emitieron una declaración conjunta, por la que convenían en colaborar para fomentar la conclusión, a la brevedad posible, de una convención multilateral, no discriminatoria y efectivamente verificable sobre la prohibición de la producción de materiales fisionables aptos para la fabricación de armas nucleares y otros artefactos nucleares explosivos.

25. En 1994, la Conferencia de Desarme nombró un coordinador especial para que sostuviera consultas sobre la cuestión de la negociación de un tratado que prohibiese la producción de materiales fisionables para armas nucleares u otros artefactos explosivos. Hubo consenso en que la Conferencia sería el foro apropiado para negociar un tratado de esa naturaleza. Aunque no se llegó a acuerdo sobre el mandato que tendría un comité especial, sí se convino en principio en que se debía establecer un comité especial no bien se hubiera llegado a acuerdo sobre su mandato. Desde el comienzo del período de sesiones de 1995 de la Conferencia, se están celebrando consultas en relación con el mandato de un comité especial.

2. Otras medidas unilaterales, bilaterales y multilaterales sobre desarme nuclear

26. En sus negociaciones bilaterales sobre la limitación de armas nucleares, el desarme y otras cuestiones conexas, los Estados Unidos y la antigua Unión Soviética/Federación de Rusia han llegado en los últimos años a concertar una serie de acuerdos (véase párr. 9). El 31 de julio de 1991, se firmó en Moscú el Tratado entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre la reducción y limitación de las armas estratégicas ofensivas (START I). El Tratado START estipula reducciones importantes e impone límites a todos los elementos de las fuerzas nucleares estratégicas. Para mayo de 1994, los Estados Unidos habían quitado más de 3.500 ojivas nucleares de más de 780 misiles balísticos intercontinentales y lanzados desde submarinos, y proyectaban quitar el mes siguiente todas las ojivas de sus misiles balísticos cuyos lanzadores se eliminaran en el marco del Tratado⁸.

27. A raíz de la disolución de la Unión Soviética en la segunda parte de 1991, su arsenal nuclear permaneció emplazado en el territorio de los Estados que la sucedieron. En esa época, diciembre de 1991, la Unión Soviética poseía un arsenal nuclear aproximado de 27.000 ojivas nucleares y 1.850 sistemas vectores de armas estratégicas. Las armas nucleares estratégicas estaban desplegadas en lo que es hoy la Federación de Rusia y en tres de las ex repúblicas soviéticas: Ucrania, Kazajstán y Belarús. En mayo de 1992, esos cuatro Estados y los Estados Unidos firmaron en Lisboa un Protocolo del Tratado START I por el que, como Estados sucesores de la antigua Unión Soviética, asumieron las obligaciones que había contraído la antigua Unión Soviética con arreglo al Tratado. Los cuatro Estados ya han ratificado el Tratado START I. Además, Belarús, Kazajstán y Ucrania se comprometieron a adherirse al Tratado de no proliferación como Estados no poseedores de armas nucleares a la mayor brevedad. Belarús se adhirió al Tratado en febrero de 1993, Kazajstán en febrero de 1994 y Ucrania en diciembre de 1994⁹. Fuera de eso, los Estados miembros de la Comunidad de Estados Independientes (CEI), Armenia, Azerbaiyán, Kirguistán, Turkmenistán y Uzbekistán, también se adhirieron al Tratado sobre no proliferación. En enero de 1994, los Estados Unidos, la Federación de Rusia y Ucrania convinieron en que todas las armas estratégicas estacionadas en Ucrania serían devueltas a la Federación de Rusia para que las desmontase, a cambio de garantías de seguridad y de una indemnización en forma de combustible nuclear para su industria nucleoelectrónica. Para mayo de 1994 se habían transferido 180 ojivas nucleares de Ucrania a la Federación de Rusia para su desmontaje.

28. Como resultado de las negociaciones entre los Estados Unidos y la Federación de Rusia sobre nuevas reducciones de armas estratégicas, en enero de 1993 se firmó en Washington el Tratado sobre ulteriores reducciones y limitaciones de las armas estratégicas ofensivas (START II). El Tratado prevé dos fases de reducción. En la primera fase, que debería finalizar dentro de un plazo de siete años a partir de la entrada en vigor del Tratado, cada una de las partes reducirá y limitará sus fuerzas estratégicas a un mínimo de 3.800 y un máximo de 4.250 ojivas. En la segunda fase, que habrá de estar terminada para el año 2003, o antes si lo permiten los recursos financieros que necesita la Federación de Rusia para la destrucción de las ojivas que haya tenido que desmontar, cada una de las partes reducirá en el número total de sus ojivas a una cifra de entre 3.000 y 3.500 ojivas. Quedarán prohibidos todos los misiles de base terrestre y gran alcance que posean ojivas nucleares múltiples. El total de las reducciones efectuadas durante el próximo decenio representará aproximadamente el 70% de los arsenales estratégicos combinados de los dos países¹⁰. La entrada en vigor del Tratado START I en diciembre de 1994 ha permitido que se dé comienzo al proceso de ratificación del Tratado START II.

29. De conformidad con el Tratado INF de 1987, los misiles de alcance intermedio y de menor alcance de los Estados Unidos y de la Unión Soviética, o sea los misiles balísticos y los misiles de crucero lanzados desde tierra de "alcance intermedio" (de 1.000 a 5.500 kilómetros) y de "menor alcance" (de 500 a 1.000 kilómetros) han sido eliminados. La eliminación de 859 misiles de los Estados Unidos y de 1.752 misiles de la Unión Soviética representaba aproximadamente el 4% de los arsenales de las dos Potencias nucleares. Una vez finalizado el proyecto en mayo de 1991, toda la categoría de armas nucleares desapareció de los arsenales de las dos Potencias principales. En ese sentido, el Tratado INF constituyó el primer acuerdo verdadero de desarme nuclear.

30. A lo largo de los años, los Estados Unidos y la antigua Unión Soviética/Federación de Rusia han concertado diversos acuerdos encaminados a mejorar los vínculos de comunicación directa y a reducir el riesgo de guerra nuclear accidental o no intencionada. Las dos partes han establecido centros para la reducción del riesgo nuclear en sus respectivas capitales. Además, los dos Estados han iniciado una serie de medidas unilaterales como parte de un "Proceso cooperativo de desnuclearización". Se tiene entendido que ya en octubre de 1991 los Estados Unidos habían retirado sus armas nucleares tácticas de lanzamiento marítimo y las armas nucleares de despliegue táctico que tenían en Asia, y en julio de 1992 las que tenían en Europa. En las reuniones en la cumbre celebradas en Alma Ata y Minsk en diciembre de 1991, los Estados miembros de la CEI acordaron trasladar todas las armas nucleares tácticas al territorio de la Federación de Rusia en julio de 1992 con el fin de proceder a su desmontaje con sujeción a un control conjunto. El proceso se inició en enero de 1992, y ya a mediados de mayo de ese año se estimaba que todas las municiones nucleares tácticas de Europa oriental, así como unas 6.500 armas nucleares tácticas, habían sido retiradas de los Estados de la CEI y trasladadas al territorio de la Federación de Rusia. Los Estados Unidos y la Federación de Rusia han cesado también de tener bombarderos estratégicos en posición de alerta, y en enero de 1994 convinieron en desapuntar sus misiles estratégicos, de modo que a partir del 30 de mayo, ya no tuvieran como blanco el territorio de la otra parte. Se llegó a un acuerdo análogo entre el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la Federación de Rusia. En una declaración conjunta emitida en septiembre de 1994, la Federación de Rusia y China acordaron

desapuntar sus armas nucleares estratégicas y reafirmaron su compromiso mutuo de no hacer uso de la fuerza, especialmente de no ser ni uno ni otro el primero en emplear armas nucleares contra el otro.

31. Al mismo tiempo, el Reino Unido y Francia han anunciado medidas para reducir el nivel de sus fuerzas nucleares y para disminuir sus respectivos programas de armas nucleares. Es así como a partir de 1991, el Reino Unido ha reducido el número de sus bombas nucleares de caída libre en más de la mitad, y ha anunciado que ya no tiene la intención de reemplazar las armas restantes, las que quedarán fuera de servicio a comienzos del siglo próximo. Además, en 1991 el Reino Unido anunció que ya no seguiría manteniendo su capacidad marítima en materia de armas nucleares tácticas. Las armas que anteriormente estaban destinadas específicamente a ese fin están siendo destruidas. El Reino Unido también ha abandonado la función que cumplía en el marco de la OTAN con respecto a la artillería nuclear y a los misiles Lance. En octubre de 1993 anunció que cada submarino Trident entraría en servicio llevando un número de ojivas no superior a 96, y posiblemente menor. Una vez que los Trident estén de lleno en servicio, la potencia explosiva total del arsenal nuclear operacional del Reino Unido, tanto de los sistemas estratégicos como de los sistemas subestratégicos, disminuirá en un 25% en comparación con la cifra correspondiente a 1990.

32. Francia, por su parte, anunció su decisión de limitar la producción de misiles Hades a 30 unidades a pesar de que el número proyectado anteriormente era de 120, y de renunciar a su emplazamiento. Dejó fuera de servicio y desmontó sus misiles Pluton de tierra a tierra y sus armas aerotransportadas AN 52, con lo que redujo considerablemente el número de armas nucleares instaladas. También decidió limitar a cuatro el número de unidades de una nueva generación de submarinos para lanzamiento de misiles, en lugar de los seis inicialmente proyectados, y espació su producción. De igual modo, los fondos asignados a armamentos nucleares fueron reducidos en un 25% aproximadamente entre 1992 y 1995. La proporción que representan en el presupuesto nacional de defensa ha disminuido de la tercera parte al finalizar la guerra fría, a una quinta parte en la actualidad. Además, Francia ha reducido el nivel de alerta de sus fuerzas nucleares.

33. China reiteró su compromiso de no ser el primer país en emplear armas nucleares y de no usar ni amenazar con usar armas nucleares contra Estados no poseedores de dichas armas. Además, China propuso que se celebrara una convención sobre la prohibición total de emplear armas nucleares, y que se concluyera un tratado entre los cinco Estados poseedores de armas nucleares por el que éstos se comprometieran a no ser los primeros en emplear armas nucleares contra los demás¹¹.

B. Medidas e iniciativas referentes al desarme general y completo

1. Desarme general y completo

34. En la primera parte del decenio de 1990, se examinó debidamente la mejor manera de seguir esforzándose por alcanzar el objetivo del desarme general y completo en la nueva situación internacional planteada en la era posterior a la guerra fría. La Conferencia de Desarme siguió examinando la cuestión en sesión plenaria en relación con el tema titulado "Programa comprensivo de desarme" sin

poder llegar a un acuerdo concreto sobre la forma de seguir ocupándose de esta cuestión. A pesar de ello, el desarme general y completo sigue siendo el objetivo final de los esfuerzos de las Naciones Unidas en pro del desarme.

2. Armas bacteriológicas (biológicas)

35. Los esfuerzos de la comunidad internacional en esta esfera se centraron principalmente en el fortalecimiento de la Convención de 1972 sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción. La Tercera Conferencia de las Partes encargada del examen de la Convención, celebrada en 1991, decidió empezar a reforzar las disposiciones de la Convención. Se estableció un grupo ad hoc de expertos gubernamentales de Estados partes en la Convención para identificar y examinar posibles medidas de verificación desde un punto de vista científico y técnico. En septiembre de 1993 el grupo aprobó un informe que enunciaba 21 posibles medidas que contribuirían a fortalecer la eficacia y mejorar la aplicación de la Convención. Del 19 al 30 de septiembre de 1994 tuvo lugar en Ginebra una conferencia especial para examinar dichas propuestas. La Conferencia estableció un nuevo grupo ad hoc y le asignó el mandato de estudiar las medidas de verificación apropiadas y redactar propuestas encaminadas a reforzar la Convención, las que se incluirían en un instrumento jurídico legalmente vinculante. La primera reunión del Grupo ad hoc se celebró del 4 al 6 de enero de 1995.

3. Armas químicas

36. Después de más de 20 años de negociaciones, en septiembre de 1992 se concertó, en el curso de la Conferencia de Desarme, la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción. El mismo año la Asamblea General aprobó sin votación la resolución 47/39 de 30 de noviembre de 1992, en la que se encomiaba la Convención y se pedía al Secretario General que, en su calidad de depositario, la abriese a la firma. Ciento treinta Estados firmaron la Convención en la ceremonia de firma que tuvo lugar en París del 13 al 15 de enero de 1993. Hasta marzo de 1995 habían firmado la Convención 159 Estados, y 27 la habían ratificado; la Convención entrará en vigor 180 días después de que la hayan ratificado 65 Estados por lo menos.

37. La Convención sobre las armas químicas representa el primer acuerdo de desarme multilateral, mundial, completo y verificable que estipula la supresión de toda una categoría de armas de destrucción en masa. Después de la entrada en vigor de la Convención, se establecerá la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, que velará por su aplicación eficaz. A fin de desarrollar procedimientos adecuados para sentar la base de la futura organización y para ayudar a los Estados en sus propios preparativos, el 8 de febrero de 1993 se estableció en La Haya la Comisión Preparatoria de la Organización.

38. Las negociaciones multilaterales sobre la Convención se beneficiaron mucho de los progresos conseguidos en las negociaciones bilaterales entre los Estados Unidos y la antigua Unión Soviética. En 1990, estos Estados firmaron un Acuerdo sobre la destrucción y la no producción de armas químicas con miras a facilitar

la Convención multilateral sobre la prohibición de armas químicas. En junio de 1992 los Estados Unidos y la Federación de Rusia concertaron un acuerdo de destrucción y no proliferación de armas en el cual, entre otras cosas, se prevé la prestación de asistencia a la Federación de Rusia para lograr la destrucción de las armas nucleares, químicas y de otro tipo; el transporte y almacenamiento en condiciones seguras de dichas armas en relación con su destrucción; y la determinación de medidas adicionales de verificación contra la proliferación de dichas armas que planteen riesgos de proliferación¹². Para alcanzar los objetivos fijados en relación con las armas químicas, los Estados Unidos y la Federación de Rusia concertaron en julio de 1992 el Acuerdo sobre la destrucción de las armas químicas en condiciones de protección, seguridad e inocuidad para el medio ambiente¹³. En la reunión en la cumbre que sostuvieron en enero de 1994, los dos Estados reafirmaron su deseo de facilitar la destrucción de las armas químicas en condiciones de protección, seguridad e inocuidad para el medio ambiente¹⁴.

39. Los esfuerzos desplegados por los miembros del denominado Grupo de Australia, que se reunió por vez primera en 1985, han proseguido, con miras a ayudar a evitar la difusión de armas químicas y biológicas mediante el control de los precursores químicos, toxinas y organismos biológicos y equipo que podrían utilizarse en la fabricación de armas químicas, biológicas y tóxicas. En relación con el final de las negociaciones acerca de la Convención sobre las armas químicas en agosto de 1992, los miembros del Grupo de Australia hicieron una declaración en la que destacaban que estaban dispuestos "a examinar, a la luz de la aplicación de la Convención las medidas que adoptan para prevenir la difusión de equipo y armas químicas con fines contrarios a los objetivos de la Convención, con la intención de suprimir la adopción de esas medidas en beneficio de los Estados partes en la Convención que obren en plena conformidad con las obligaciones que han contraído en virtud de la Convención¹⁵. Los países no alineados, en el curso de su 11ª reunión ministerial celebrada en El Cairo en mayo y junio de 1994, expresaron su objeción al funcionamiento de grupos especiales de control de las exportaciones, los que, a su modo de ver, podían impedir el desarrollo económico y social de los países en desarrollo. Reiteraron la necesidad de que se concertaran acuerdos de desarme multilateralmente negociados, universales, amplios y no discriminatorios para hacer frente a los problemas de la proliferación¹⁶.

4. Otras armas de destrucción en masa

40. Hace mucho tiempo que la cuestión de las nuevas armas de destrucción en masa es objeto de examen en el sistema de las Naciones Unidas. Se ha prestado atención a la prevención del desarrollo de nuevos tipos de armas de destrucción en masa basadas en nuevos principios científicos y en nuevos descubrimientos, aparte de las armas atómicas, biológicas y químicas ya existentes. Sin embargo, hasta ahora no ha sido posible encontrar criterios de aceptación general para la identificación de dichas armas. Como resultado de ello, la Asamblea General y la Conferencia de Desarme han tendido a centrar sus deliberaciones en la prohibición de categorías determinadas de armas, en particular armas radiológicas¹⁷. En el contexto regional, Egipto presentó una iniciativa sobre el establecimiento de una zona libre de armas de destrucción en masa en el Oriente Medio (véase NPT/CONF.1995/5).

41. La Conferencia de Desarme ha seguido examinando la cuestión de una convención que prohíba la elaboración, producción, almacenamiento y empleo de armas radiológicas. Hasta 1992, las negociaciones tenían lugar en un comité ad hoc establecido con esa finalidad. El examen de la cuestión se centraba en dos aspectos: a) prohibición de las armas radiológicas en el sentido tradicional, y b) prohibición de los ataques contra instalaciones nucleares. Hasta ahora no ha sido posible encontrar la forma de ocuparse de los dos aspectos en un solo instrumento, y por lo demás tampoco se han conseguido muchos progresos en relación con ninguno de dichos elementos. No se estableció ningún comité ad hoc en 1993 ni en 1994, y la cuestión se ha tratado únicamente en sesión plenaria. En 1993, la Asamblea General pidió a la Conferencia de Desarme que mantuviera la cuestión en examen con la asistencia de expertos cuando procediera.

42. En los últimos años, el Consejo de Seguridad también ha tomado medidas con respecto a las armas de destrucción en masa. Con posterioridad a la guerra del Golfo, el Consejo de Seguridad aprobó en abril de 1991 la resolución 687 (1991), por la que impuso al Iraq la obligación de aceptar incondicionalmente la destrucción, remoción o neutralización de todas las armas químicas y biológicas; y la obligación incondicional de no adquirir ni desarrollar armas nucleares ni material que pueda utilizarse para armas nucleares, ni subsistemas, componentes o instalaciones de investigación, desarrollo, apoyo o fabricación relacionados con esos elementos. De conformidad con la misma resolución, el Consejo de Seguridad estableció la Comisión Especial de las Naciones Unidas (UNSCOM), la que desde entonces ha cooperado con el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) en un programa de vigilancia y verificación del cumplimiento por el Iraq de esas obligaciones (para mayores detalles, véase NPT/CONF.1995/7). Además, en una declaración adoptada en una reunión en la cumbre el 31 de enero de 1992¹⁸, el Consejo de Seguridad, entre otras cosas, afirmó que "la proliferación de todas las armas de destrucción en masa constituye una amenaza para la paz y la seguridad internacionales". Los miembros del Consejo se comprometieron a esforzarse para impedir la difusión de tecnología relacionada con la investigación sobre ese tipo de armas o con su producción, y a adoptar las medidas del caso a ese efecto.

5. Limitación y reducción de armamentos convencionales y de transferencias de armas sobre una base mundial y regional

Desarme convencional

43. Es ya tradicional que en las deliberaciones sobre desarme sostenidas en el sistema de las Naciones Unidas se preste más atención a las cuestiones referentes a las armas de destrucción en masa que a la cuestión de los armamentos convencionales. Muy recientemente, desde que comenzó la reducción de armas nucleares y que aumentó el número de conflictos armados en los que se usan armas convencionales, se ha manifestado un creciente interés acerca de la necesidad de ocuparse también del desarme convencional. En 1990 la Comisión de Desarme aprobó por consenso un texto en el cual especificaba una serie de cuestiones y de posibles medidas en la esfera del desarme y la reducción de armas convencionales. Como resultado de la crisis y de la guerra del Golfo en 1991, la tendencia a destacar más la cuestión de los armamentos convencionales y, en consecuencia, el desarme convencional, cobró mayor impulso.

La Asamblea General ha aprobado muchas resoluciones y decisiones sobre diversos aspectos de la carrera de armamentos convencionales y sobre el desarme convencional. Las deliberaciones sostenidas en las Naciones Unidas se centran en cuestiones como la limitación de las armas convencionales; la transparencia en las transferencias internacionales de armas y en la producción de armas; la reducción del tráfico ilícito de armas convencionales; la transparencia de los gastos militares; las armas inhumanas y la Convención que restringía su utilización; y, recientemente, la reglamentación de la transferencia de tecnología que pueda tener aplicaciones militares.

Registro de Armas Convencionales

44. Desde hace mucho tiempo se reconoce que las transferencias de armas convencionales poseen repercusiones inmediatas para todos los esfuerzos encaminados a la reducción de dichas armas. A pesar de ello, es posible que los intentos de limitar dicho comercio no reciban un apoyo universal. Los Estados en desarrollo que no poseen una producción interna de armas convencionales han subrayado siempre la necesidad de importar armas para atender a lo que consideran como sus necesidades en materia de seguridad. El conflicto del Golfo Pérsico en 1990-1991 se considera generalmente que ha contribuido a la opinión de que la acumulación de armamentos convencionales perfeccionados puede desempeñar un papel importante para causar o agravar conflictos armados regionales y que, por lo tanto, puede representar una importante amenaza para la estabilidad internacional. En consecuencia, recientemente se han formulado muchas propuestas en favor de desarrollar un mecanismo multilateral que regule la transferencia de armas convencionales.

45. A fin de crear condiciones de mayor confianza entre los Estados en materia de relaciones internacionales, se ha empezado a conceder más importancia a la necesidad de conseguir una mayor transparencia en lo que se refiere a las transferencias de armas, como primer paso mínimo que cabía dar a ese respecto. En 1991 se estableció el Registro de Armas Convencionales, de las Naciones Unidas, como medida voluntaria de fomento de la confianza. El Registro entró en funcionamiento el 1º de enero de 1992. En abril de 1993 los Estados Miembros empezaron por vez primera a presentar voluntariamente datos sobre transferencias de armas correspondientes a siete categorías de armas convencionales, así como información general disponible relativa a las existencias militares, a la adquisición mediante la producción nacional y a políticas pertinentes, en relación con el año civil de 1992. Se tiene la intención de que el Registro sea de carácter mundial y que recopile informaciones presentadas voluntariamente por los Estados Miembros. El Registro está destinado a promover una buena disposición a obrar con moderación en el proceso de acumulación de armamentos y se estima que puede convertirse en un instrumento eficaz de diplomacia preventiva. Se recibieron respuestas de los gobiernos de 90 países en relación con el año civil 1992, y de 88 países en relación con el año civil 1993. En 1994 se estableció un grupo de expertos gubernamentales para que examinase la continuación del funcionamiento del Registro y su posible ampliación. Una de las cuestiones que está examinando el Grupo es la adición de nuevas categorías de equipo y la elaboración del Registro para que incluya las existencias militares y la adquisición mediante la producción nacional. El informe del Grupo de Expertos se presentó a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones, en 1994¹⁹. En el mismo período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que estableciera otro grupo de expertos

gubernamentales en 1997 para que examinara el funcionamiento continuo del Registro y su desarrollo ulterior²⁰.

Prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados

46. La Convención sobre armas inhumanas de 1981, a la cual iban anexos tres Protocolos que se referían a tipos determinados de armas, prohíbe o restringe la utilización de determinadas categorías de armas. En los últimos años, ha habido muchos casos en que las armas prohibidas por la Convención se utilizaron contra civiles en conflictos que tenían lugar en todas las partes del mundo. Por ejemplo, aunque el Protocolo II de la Convención prohíbe o restringe la utilización de minas, trampas y otros artefactos, en el mundo hay actualmente millones de minas esparcidas por zonas en conflicto o en las que ha habido conflicto. Diversos Estados han pedido que se efectúe una investigación de las presuntas violaciones, y que se convoque una conferencia de examen o una conferencia de enmienda según se estipula en la Convención. Más concretamente, hay Estados que han pedido que se fortalezcan las disposiciones de la Convención por lo que se refiere a las minas terrestres, para prever un mecanismo de verificación y para lograr que las minas terrestres se fabriquen de forma que sean detectables y que tengan un dispositivo de autodestrucción que pueda accionarse cuando cesen las hostilidades. Por petición de Francia, el Secretario General de las Naciones Unidas, como depositario de la Convención, ha establecido un grupo de expertos gubernamentales para que prepare una conferencia de examen, la que tendrá lugar en Viena entre el 25 de septiembre y el 13 de octubre de 1995. El Grupo ha celebrado cuatro períodos de sesiones en el período comprendido entre febrero de 1994 y enero de 1995.

47. La creciente preocupación por el empleo de minas terrestres antipersonal fue causa de que la Asamblea General aprobara por consenso, en 1993 y 1994, resoluciones sobre una moratoria de la exportación de dichas armas²¹. La Asamblea aprobó también resoluciones sobre la asistencia en la remoción de minas, en la que acogía con agrado la creación, dentro de la Secretaría, de una Dependencia de Políticas y Actividades de Remoción de Minas, que desempeñaría las funciones de centro de coordinación de la remoción de minas, y el establecimiento de un fondo fiduciario voluntario para financiar los programas de información y capacitación y para facilitar la realización de las operaciones de remoción de minas. La Asamblea pidió también al Secretario General que presentara un informe sobre los problemas que ello suponía, inclusive los aspectos financieros, y que considerara la posibilidad de convocar una reunión internacional sobre remoción de minas²².

Limitación y reducción de fuerzas armadas y de armas convencionales en el plano regional

48. Durante el período que se examina, los Estados de América Central siguieron esforzándose por establecer una paz firme y duradera en la subregión. Sobre las bases establecidas en los acuerdos Esquipulas I y II²³, los Presidentes de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua declararon en diciembre de 1990 que América Central sería una región de paz, libertad, democracia y desarrollo²⁴. Se iniciaron negociaciones en el marco de una Comisión de Seguridad que también llegó a un acuerdo sobre un nuevo modelo de seguridad basado en la coordinación, la comunicación y la prevención, el fomento de la

confianza entre los Estados de la región, y el control y la limitación de armamentos y de personal militar.

49. La Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA) aprobó en 1992 una resolución en la que aceptaba como principio rector del desarme regional el control y las políticas de limitación de armamentos, y el requisito de proteger la seguridad y la estabilidad al más bajo nivel posible de fuerzas que sea compatible con los requisitos de defensa y con los compromisos internacionales²⁵. En 1993, la Asamblea General de la OEA convino en iniciar un programa de trabajo que, entre otras cosas, incluiría el control general y regional del desarme y los armamentos; la relación entre desarrollo, medio ambiente y desarme; la promoción de la apertura y la transparencia en materia de transferencias de armas convencionales, incluidas las disposiciones de suministro de información a registros sobre armamentos convencionales e intercambios de información sobre políticas nacionales; y el examen de las medidas para promover la confianza y la transparencia.

50. En 1989 comenzaron en Viena las negociaciones sobre fuerzas armadas convencionales en Europa entre la OTAN y la que entonces era la Organización del Tratado de Varsovia. Las negociaciones acabaron con éxito en noviembre de 1990 y los 22 Estados que participaban en las conversaciones firmaron el Tratado sobre Fuerzas Armadas Convencionales en Europa. En el caso de los dos grupos de Estados (los Estados miembros de la OTAN y los Estados miembros de la Organización del Tratado de Varsovia) que se definían en el Tratado, el Tratado establecía límites totales iguales para determinados elementos de equipo militar de base terrestre. Colectivamente, los países pertenecientes a cada uno de los dos grupos de Estados que son partes en el Tratado pueden tener en Europa hasta 20.000 tanques de batalla, 30.000 carros de combate blindados, 20.000 piezas de artillería, 6.800 aviones de combate y 2.000 helicópteros de combate. La finalidad del Tratado es establecer un equilibrio seguro y estable de fuerzas armadas convencionales en Europa a niveles más bajos, eliminando las diferencias que amenazaban la estabilidad y la seguridad y eliminando también, con carácter de alta prioridad, la capacidad de lanzar ataques por sorpresa y de iniciar una acción ofensiva en gran escala en Europa. A continuación hubo negociaciones sobre un acuerdo de seguimiento en materia de efectivos militares de las fuerzas armadas convencionales en Europa. En julio de 1992 se concertó un acuerdo que fijaba límites a los efectivos militares determinados por decisión de cada una de las partes (miembros de la OTAN y miembros de la antigua Organización del Tratado de Varsovia o sus Estados sucesores) y que instituía intercambios de información sobre dichas fuerzas. Los dos Tratados entraron en vigor en julio de 1992. Las reducciones convenidas se están efectuando por etapas, y para 1995 los niveles de fuerzas nacionales serán inferiores a los límites declarados.

6. Prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre

51. Como en años anteriores, la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre siguió suscitando la atención de los foros multilaterales. La Asamblea General ha aprobado todos los años resoluciones sobre el particular, y la Conferencia de Desarme estudió esta cuestión en un comité ad hoc. Hasta ahora se han examinado fundamentalmente dos métodos: la modificación de los acuerdos vigentes, como el Tratado sobre el espacio

ultraterrestre, que sólo incluye a las armas de destrucción en masa, o la redacción de nuevos acuerdos. La mayor parte de los Estados en desarrollo son partidarios de negociar un instrumento internacional amplio, jurídicamente vinculante, multilateral y efectivamente verificable que prohíba la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre. Algunas delegaciones del Grupo de Estados occidentales consideran que la Carta de las Naciones Unidas, los tratados multilaterales en vigor relativos al espacio ultraterrestre y las disposiciones sobre control de armamentos relacionadas con el espacio ultraterrestre que figuran en otros tratados multilaterales y bilaterales, conjuntamente con el derecho consuetudinario internacional, así como con el derecho interno de cada nación, interactúan y se complementan unos a otros en tal forma que, en su conjunto, forman un sistema jurídico equitativo, práctico, equilibrado y extenso que garantiza la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos. En 1993 el Secretario General presentó a la Asamblea General estudios sobre la aplicación de medidas de fomento de la confianza en el espacio ultraterrestre²⁶ y sobre la cooperación internacional en materia de actividades espaciales para fortalecer la seguridad en la era posterior a la guerra fría²⁷. El mismo año, en la Conferencia de Desarme se observó un creciente interés por la negociación de medidas de fomento de la confianza como paso inmediato hacia la consecución del objetivo consistente en lograr un régimen seguro y estable para el espacio ultraterrestre. Las deliberaciones se aproximaron a la convergencia de puntos de vista sobre la conveniencia de elaborar medidas encaminadas a reforzar la transparencia, la confianza y la seguridad en los asuntos relativos al espacio ultraterrestre. Hubo sugerencias en el sentido de que las medidas concretas de fomento de la confianza, como el intercambio de información sobre las actividades espaciales previstas y actuales, el establecimiento de un centro internacional de notificación y el desarrollo de un código de conducta, podrían formar parte integrante del objetivo general de la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre. En 1994, el Comité Especial realizó una labor sustantiva sobre cuestiones jurídicas y terminológicas y sobre medidas de fomento de la confianza.

7. Limitación de armamentos y medidas de desarme relativas al medio ambiente y al mar

52. La segunda Conferencia de las Partes encargada del examen de la Convención sobre la prohibición de utilizar técnicas de modificación ambiental con fines militares u otros fines hostiles tuvo lugar en 1992. En la Declaración Final, aprobada por consenso, la Conferencia reafirmó el firme interés común de los Estados partes en prevenir la utilización de técnicas de modificación ambiental con fines militares u otros fines hostiles y confirmó que las obligaciones contraídas con arreglo a la Convención se había respetado fielmente. Se llegó a un entendimiento acerca de que los usos militares u otros usos hostiles de los herbicidas en tanto que técnicas de modificación ambiental constituían un método militar prohibido por la Convención si la utilización de los herbicidas trastornaba el equilibrio ecológico de la región, causando efectos amplios, duraderos o graves como medio de destrucción, perjuicio o lesión de un Estado parte. La Conferencia recalcó asimismo que debía prestarse debida atención a todas las técnicas pertinentes de investigación y desarrollo y a todas las nuevas técnicas en la esfera de la ciencia y la tecnología.

53. La tercera Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre prohibición de emplazar armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo, que tuvo lugar en 1989, pidió al Secretario General que cada tres años informase sobre adelantos tecnológicos pertinentes al Tratado y sobre la verificación del cumplimiento de sus disposiciones. En conformidad con dicha petición, el Secretario General presentó en 1992 un informe en el que transmitía las respuestas de los gobiernos acerca de los adelantos tecnológicos pertinentes al Tratado²⁸. Se va a celebrar una cuarta Conferencia de Examen, pero no antes de 1996.

8. Ciencia y tecnología

Nuevos avances científicos y tecnológicos; nuevas tecnologías

54. Se ha seguido prestando considerable atención a la cuestión de la moderna tecnología militar y sus consecuencias para la seguridad internacional. Sin embargo, las discrepancias sobre el enfoque de la cuestión siguen siendo prácticamente las mismas. Los países industrializados tienden a destacar los efectos positivos de la ciencia y la tecnología, mientras que muchos países en desarrollo están preocupados por las posibles repercusiones negativas de su aplicación militar. Estas dos formas de enfocar la cuestión se reflejan en las resoluciones que la Asamblea General aprueba todos los años, y hasta ahora no han tenido éxito los esfuerzos encaminados a consolidar los proyectos de resolución que reflejaban cada uno de los dos puntos de vista²⁹. El Secretario General ha presentado varios informes sobre esta cuestión a la Asamblea General³⁰, y desde 1991, la Comisión de Desarme ha examinado el tema titulado "Función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional, el desarme y otras esferas conexas". Se había previsto finalizar el examen de esta cuestión en 1994 pero, aunque se han hecho progresos considerables, la Comisión no pudo llegar a un consenso sobre un conjunto de directrices y recomendaciones en su período de sesiones de 1994.

Régimen de Control de la Tecnología de Misiles

55. En los últimos años, han sido objeto de transferencias internacionales no solamente los armamentos de alta tecnología y sumamente perfeccionados, sino también la tecnología militar y los conocimientos técnicos operacionales correspondientes. Como reacción ante esa tendencia ha surgido la idea de suplementar las actuales limitaciones en materia de suministro de equipo y materiales nucleares con limitaciones del suministro de sistemas de doble capacidad, es decir, de sistemas que pueden transportar armas de tipo convencional y armas nucleares. Sin embargo, la idea no ha tenido aceptación general. Muchos países en desarrollo opinan que esas restricciones son discriminatorias y temen que puedan influir negativamente en su desarrollo económico. En cambio, la mayor parte de los países industrializados estiman que es necesario fortalecer los actuales regímenes de control que involucran la transferencia de ciencia y tecnología que se pueden utilizar para fines militares. Las directrices para las transferencias de misiles que podrían utilizarse con doble finalidad, aprobadas en abril de 1987 por el Régimen de Control de la Tecnología de Misiles, un grupo de Estados proveedores³¹, tenían por objetivo declarado limitar el riesgo de la proliferación de armas de destrucción en masa mediante el control de las transferencias que pudieran

contribuir a los sistemas de transporte. Las normas limitan la exportación de misiles balísticos con un alcance de 300 kilómetros por lo menos y con una carga útil de 500 kilogramos por lo menos³². El Régimen, que inicialmente sólo tenía por objeto el control de las transferencias de equipo y tecnología susceptibles de aportar una contribución a los sistemas de misiles que podían transportar armas nucleares, se modificó en julio de 1992 para que incluyera también a los misiles que podían transportar armas biológicas y armas químicas.

9. Medidas de fomento de la confianza/transparencia en materia de armamentos

56. El concepto de fomento de la confianza desarrollado dentro del contexto de las Naciones Unidas comprende una serie de medidas propicias para el logro de estructuras de seguridad basadas en la cooperación y la apertura. Tras haber aprobado directrices para el establecimiento de los tipos apropiados de medidas que fueron elaboradas por la Comisión de Desarme en 1988, la Asamblea General ha aprobado varias resoluciones sobre el tema en los últimos años³³. En esas resoluciones la Asamblea, entre otras cosas, subrayó la necesidad de formular y aplicar medidas de fomento de la confianza como medio concreto de facilitar el desarme y el proceso de limitación de armamentos y de mejorar las perspectivas de lograr un arreglo pacífico de las controversias, contribuyendo en esa forma a mantener y afianzar la paz y la seguridad regionales e internacionales. En 1994, el Secretario General presentó un informe sobre medidas de fomento de la confianza que se refería específicamente a la región de África Central³⁴.

Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa

57. La cuestión de las medidas de fomento de la confianza y la seguridad se examinó por vez primera en la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa (CSCE). Después de haber aprobado el Acta Final de Helsinki en 1975, los Estados participantes, que originalmente eran 35, sostuvieron importantes reuniones de seguimiento en Belgrado, Madrid, Viena, Helsinki y Budapest. En noviembre de 1990 se firmó en Viena un nuevo conjunto de 16 medidas mutuamente complementarias de fomento de la confianza y la seguridad, encaminadas a reducir el riesgo de enfrentamiento militar en Europa. En 1992 se aprobó un amplio documento en el que se detallaban más las medidas referentes al intercambio de información, se estipulaba la previa notificación de ejercicios militares y se limitaban dichos ejercicios. En la reunión en la cumbre de Helsinki celebrada en julio de 1992, los 52 Estados participantes de la CSCE, incluidos los Estados sucesores de la antigua Unión Soviética, aprobaron el "Documento de Helsinki de 1992 - El Desafío del Cambio", y decidieron fortalecer las instituciones y estructuras de la CSCE e iniciar nuevas negociaciones sobre el control de armas, el desarme y el fomento de la confianza y la seguridad. En Viena se estableció un nuevo Foro de la CSCE de Cooperación en materia de Seguridad, con un Centro para la prevención de Conflictos reforzado, como parte integrante de la CSCE.

58. En la reunión que tuvo en enero de 1993, el Foro centró su examen en los conflictos armados que tenían lugar en Europa, con inclusión de los de Armenia, Azerbaiyán, Georgia, la República de Moldova y la antigua Yugoslavia. El Foro examinó también otras cuestiones, como por ejemplo la armonización de las obligaciones de control de armamentos, el código de conducta en asuntos militares, el intercambio mundial de información militar, la no proliferación de

armas, las transferencias de armamentos convencionales, y el intercambio de informaciones sobre la planificación de la defensa y los contactos militares. También hubo importantes deliberaciones sobre la aplicación de medidas de fomento de la confianza y la seguridad. En diciembre de 1994 tuvo lugar en Budapest una reunión en la cumbre. Los Estados participantes cambiaron el nombre de la CSCE por el de "Organización para la Seguridad y el Desarrollo en Europa" (OSCE) y, entre otras cosas, aprobaron una declaración titulada "Hacia una Auténtica Asociación en una Nueva Era", un código de conducta sobre los aspectos político-militares de la seguridad; decisiones encaminadas al fortalecimiento de la Organización; documentos sobre la ampliación de las capacidades de actuación en materia de prevención de conflictos y de gestión de crisis, y sobre otras tareas del Foro de Cooperación en Materia de Seguridad; los principios que deben regir la no proliferación, y un modelo común y general para Europa en el siglo XXI³⁵.

Foro Regional de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental

59. En la región de Asia sudoriental, la primera reunión del Foro Regional de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental (ASEAN) se celebró en Bangkok el 25 de julio de 1994. En dicha reunión se convino, entre otras cosas, en que el diálogo constructivo y la realización de consultas sobre las cuestiones políticas y de seguridad que son motivo de preocupación y de interés comunes, serían un aporte significativo al fomento de la confianza y a la diplomacia preventiva en la región (véase NPT/CONF.1995/5).

Información objetiva sobre cuestiones militares y transparencia en materia de armamentos

60. Convencidos de que una información objetiva y una mayor apertura en materia de actividades militares contribuiría a un mayor grado de confianza entre los Estados, los diversos órganos encargados de cuestiones de desarme en el marco de las Naciones Unidas han prestado creciente atención a esa cuestión en los últimos años. La Asamblea General ha recomendado diversas formas de promover la transparencia en materia de armamentos, como parte del proceso general de fomento de la confianza. En 1992, la Comisión de Desarme aprobó por consenso un conjunto de directrices y recomendaciones en materia de información objetiva sobre cuestiones militares³⁶, que la Asamblea hizo suyas unánimemente mediante su resolución 47/54 B de 9 de diciembre de 1992. Las directrices declaraban que la apertura y la transparencia contribuían a dar confianza, a moderar las tensiones y a promover acuerdos sobre otras medidas de desarme. En 1994, el Secretario General presentó un informe a la Asamblea sobre la aplicación de las directrices y recomendaciones, sobre la base de los informes nacionales relativos a la experiencia acumulada en la materia³⁷.

61. En 1992 la Conferencia de Desarme había comenzado a ocuparse de la cuestión de la transparencia en materia de armamentos. En 1993 se estableció un comité ad hoc, que continuó su labor en 1994. El Comité examinó diversas propuestas encaminadas a mejorar la transparencia y la apertura en cuestiones militares y a ampliar el Registro de Armas Convencionales, de las Naciones Unidas (véanse párrs. 44 y 45 supra). También examinó la forma de aumentar la apertura y la transparencia respecto de acumulaciones excesivas y desestabilizadoras de armamentos, existencias militares y adquisición mediante la producción nacional y transferencias de alta tecnología con aplicaciones militares y de armas de

destrucción en masa. Además, el Comité continuó examinando los aspectos interrelacionados y la elaboración de medios prácticos universales y no discriminatorios de aumentar la apertura y la transparencia en el terreno de los armamentos.

Tratado de Cielos Abiertos

62. El Tratado de Cielos Abiertos fue firmado en Helsinki el 24 de marzo de 1992 por el Canadá, los Estados Unidos y 23 Estados europeos. La finalidad del Tratado, que crea un régimen de cielos abiertos sobre el territorio que se extiende desde Vancouver (Canadá) hasta Vladivostok (Federación de Rusia), consiste en desarrollar una mayor apertura y transparencia mediante la apertura del espacio aéreo de los Estados firmantes a los vuelos de aeronaves de vigilancia que no lleven armas a bordo. El acuerdo facilita la vigilancia del cumplimiento de los acuerdos de control de armamentos actuales o futuros y de las medidas de fomento de la confianza. En Viena se estableció una Comisión Consultiva de Cielos Abiertos, a la que se encargó que supervisase la aplicación y el funcionamiento del Tratado. El acuerdo es de duración ilimitada y entrará en vigor 60 días después de que se depositen 20 instrumentos de ratificación. Tres años después de la entrada en vigor, y a intervalos de cinco años a continuación, habrá conferencias de revisión.

10. Aspectos económicos del desarme

63. La posibilidad de reducir el enorme volumen de recursos financieros, materiales y humanos destinados al sector militar y de reasignar parte de dichos recursos al sector civil de las economías nacionales ha sido objeto de deliberaciones en el sistema de las Naciones Unidas durante más de tres decenios. En la era posterior a la guerra fría, la posibilidad de reasignar recursos del sector militar al sector civil ha suscitado una atención renovada entre la comunidad internacional. Otra cuestión de creciente importancia es la del costo económico del desarme. Ahora que están teniendo lugar realmente importantes reducciones de armamentos, muchos Estados tropiezan con gastos imprevistos originados por el desmantelamiento material en condiciones seguras y por la destrucción o almacenamiento de armamentos, la prevención de los riesgos ambientales conexos y las medidas de verificación de los acuerdos de desarme. La conclusión principal de un informe sobre los aspectos económicos del desarme preparado por el Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme en 1992³⁸ fue que el desarme tiene importantes consecuencias económicas que se caracterizan por su costo a corto plazo y sus beneficios a largo plazo.

64. Con la perspectiva de una reducción importante de los armamentos y las fuerzas armadas en el decenio de 1990, la cuestión del "dividendo de paz" ha suscitado considerable atención. Desde principios del decenio la tendencia mundial en materia de gastos militares ha sido regresiva. Sin embargo, el mejoramiento del entorno político no ha tenido todavía repercusiones importantes en los presupuestos militares y, hasta ahora, las esperanzas de poder destinar un enorme dividendo de paz a las necesidades en materia de desarrollo y producción no se han materializado. Recientemente se desplegaron nuevos esfuerzos por conseguir una mayor participación en el sistema voluntario de presentación de informes normalizados sobre gastos militares, en el cual la Asamblea General había recomendado en 1980 a los Estados Miembros que tomaran

parte³⁹. Desde entonces, el Secretario General ha presentado todos los años informes normalizados a la Asamblea con información suministrada por los Estados Miembros acerca de sus gastos militares. Hasta ahora, alrededor de 40 Estados han participado en el sistema de presentación de informes. La Asamblea, en su resolución 49/66 de 15 de diciembre de 1994, que fue aprobada sin votación, pidió al Secretario General que recabara la opinión de los Estados Miembros acerca de la forma de fortalecer el sistema de presentación de informes y de ampliar la participación en él.

65. En los últimos años, a la luz de los cambios históricos del entorno político, la cuestión de la conversión ha ocupado un lugar aún más destacado. En 1991 se presentó a la Asamblea General un estudio de expertos sobre las posibilidades de utilización de recursos relacionados con fines militares para la protección del medio ambiente. Se celebraron conferencias sobre conversión y temas conexos en Moscú en 1990 y en 1992; en Beijing en 1991; en Dortmund (Alemania) y en Washington en 1992; y en Hong Kong en 1993. Recientemente se ha manifestado un apoyo creciente en favor de una acción gubernamental en la esfera en la que coinciden el desarme y el desarrollo, es decir, en la esfera de la conversión. Hay una amplia corriente de opinión en favor de que se amplíen la cooperación, los intercambios y las investigaciones internacionales en apoyo de la conversión de la producción militar en producción civil; de que las instituciones financieras multilaterales y privadas atiendan los requisitos financieros de la conversión; y de que se reconozca que la información es un recurso de importancia capital en el proceso de conversión. El Secretario General presenta periódicamente informes sobre actividades concretas relativas a la relación entre el desarme y el desarrollo⁴⁰ de conformidad con lo solicitado por la Conferencia Internacional sobre la Relación entre Desarme y Desarrollo que se celebró en 1987. En el informe que presentó a la Asamblea en su cuadragésimo noveno período de sesiones⁴¹, el Secretario General destacó que, a la luz de la evolución de la situación internacional y de las lecciones derivadas de los intentos nacionales de llevar a cabo ajustes militares y económicos en la era posterior a la guerra fría, un examen crítico de la cuestión proporcionaría nuevas directrices y orientaciones para las ulteriores actividades de la Secretaría en esta importante esfera, que reflejarían las nuevas realidades de las relaciones internacionales. El Presidente Yeltsin, en el discurso que pronunció ante la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones⁴², propuso que se celebrara en 1996, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, una conferencia sobre la cooperación internacional en la esfera de la conversión.

Notas

¹ El artículo VI del Tratado dice lo siguiente:

"Cada Parte en el Tratado se compromete a celebrar negociaciones de buena fe sobre medidas eficaces relativas a la cesación de la carrera de armamentos nucleares en fecha cercana y al desarme nuclear, y sobre un tratado de desarme general y completo bajo estricto y eficaz control internacional."

² Las resoluciones se aprobaron en votaciones que dieron los siguientes resultados: 45/59 B (125 contra 17 y 10 abstenciones); 46/37 D (122 contra 16 y 22 abstenciones); 47/53 C (126 contra 21 y 21 abstenciones); 48/76 B (120 contra 23 y 24 abstenciones) y 49/76 E (115 contra 24 y 31 abstenciones).

³ Resolución 49/75 K (78 contra 43 y 38 abstenciones).

⁴ Aprobado como resolución 49/75 P (171 ninguno en contra y 1 abstención).

⁵ Aprobado como resolución 49/75 L (sin proceder a votación).

⁶ Para más detalles, véase NPT/CONF.III/5 y NPT/CONF.IV/5.

⁷ Resolución 48/75 L.

⁸ Véase CD/1258.

⁹ Véase CD/1285. En relación con la adhesión de Ucrania al Tratado de no proliferación, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Ucrania aprobaron un memorándum sobre garantías de seguridad (véase NPT/CONF.1995/6).

¹⁰ De conformidad con las cifras dadas a conocer, el nivel actual (con posterioridad al Tratado START I) de las fuerzas nucleares de los Estados poseedores de armas nucleares es el siguiente: Estados Unidos: 9.279; Federación de Rusia: 7.863; Francia: 525; China: 435; Reino Unido: 200.

¹¹ Véase A/49/PV.8.

¹² CD/1162.

¹³ CD/1161.

¹⁴ Los Estados Unidos prometieron que proporcionarían asistencia por valor de 30 millones de dólares para un laboratorio de química analítica en la Federación de Rusia que facilitaría la destrucción de las armas químicas y convinieron en estudiar la posibilidad de adoptar medidas adicionales apropiadas en apoyo del programa de destrucción de armas químicas de la Federación de Rusia.

¹⁵ CD/1164.

¹⁶ CD/1261, párr. 53.

¹⁷ Las armas radiológicas son dispositivos que contienen sustancias radiactivas, que se dispersan por la acción de explosivos convencionales.

¹⁸ S/23500.

Notas (continuación)

¹⁹ A/49/316.

²⁰ Resolución 49/75 C.

²¹ Resoluciones 48/75 K y 49/75 D.

²² Resoluciones 48/7 y 49/215.

²³ Para más detalles, véase NPT/CONF.IV/5, párr. 136.

²⁴ Declaración de Puntarenas (A/45/906-S/22032, anexo).

²⁵ AG/RES.1179 (XXII-0/92).

²⁶ A/48/305 y Corr.1.

²⁷ A/48/221.

²⁸ A/47/362.

²⁹ Véanse las resoluciones 49/67 y 49/68.

³⁰ A/45/568, A/48/360 y 49/502.

³¹ Los miembros originales eran el Canadá, los Estados Unidos de América, Francia, Italia, el Japón, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la República Federal de Alemania. Subsiguientemente se adhirieron Australia, Austria, Bélgica, Dinamarca, España, Finlandia, Grecia, Irlanda, Islandia, Luxemburgo, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos, Portugal, Suecia y Suiza. En la reunión de Interlaken, que tuvo lugar del 29 de noviembre al 2 de diciembre de 1993, participaron Argentina y Hungría, con lo que el número de miembros ascendió a 25.

³² Los misiles balísticos son los siguientes: vehículos lanzados desde el espacio, vehículos aéreos no tripulados, vehículos primarios de reingreso, aparatos autodirigidos al objetivo y misiles de crucero.

³³ Resoluciones 45/48 M, 45/62 F, 46/37 B, 47/53 F, 47/54 D, 48/76 A, 49/76 C y 49/77 D.

³⁴ A/49/546.

³⁵ A/49/800-S/1994/1435.

³⁶ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/47/42), anexo I.

³⁷ A/49/225.

³⁸ A/47/346.

³⁹ Resolución 35/142 B de la Asamblea General, párr. 2.

⁴⁰ A/44/449, A/45/592, A/46/527, A/47/452 y A/48/400.

⁴¹ A/49/476.

⁴² Véase A/49/PV.5.